



Concejo Municipal Reconquista



Concejal: Jorge C. Fiant

Visto:

Las Ordenanzas N° 8.117/18 y N° 7.237/13; y

Considerando:

Que, la Ordenanza N° 8.117/18 exceptuó del cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza No 4.027/98, referido al límite de la construcción de altura, a la propuesta de construcción de un edificio de altura de hasta 20 pisos en el inmueble ubicado en calle Alvear esquina Obligado, identificándose el proyecto como “Torre Vilaseca”;

Que, en fecha 03/04/2019 se demuele el Histórico edificio de la Escuela de Comercio y se inician los trabajos de preparación de suelo para la construcción de la torre de 17 pisos más un nivel de subsuelo;

Que, ante la paralización de los trabajos el Sr Sergio Vicentín de, Vicentín Desarrollos S.A., informal Concejo Municipal de Reconquista en fecha 02/09/2019 el estado y avance de obra del “Edificio Vilaseca” manifestando avance del 5% y una estimación de reanudación de los trabajos en 180 días aproximadamente;

Que, luego de la presentación concursal de Vicentín S.A.I.C. el 20 de febrero de 2020 se suspende definitivamente la mencionada obra quedando en el terreno de la esquina de Alvear y Obligado, un “enorme cráter”;

Que, ante el abandono de la obra y el desgaste propio del paso del tiempo, la erosión por los factores climáticos y la remoción de la tierra, afecta estructuras y construcciones linderas al mencionado proyecto “Torre Vilaseca”;

Que, la provincia de Santa Fe tiene circulación viral de DENGUE con incremento continuo de casos detectados de los serotipos circulantes DEN 1 y DEN 2 principalmente, y DEN 3, siendo trascendental evitar la acumulación de agua estancada;

Que, la Ordenanza 7.213/13 ordena al D.E.M. a realizar *“un programa integral de monitoreo, seguimiento, intimación y ejecución de las obras necesarias para prevenir las enfermedades zoonóticas en lo referente a terrenos privados no construidos (baldíos), que se encuentren en situación de abandono y generen a la luz de las prescripciones sanitarias, condiciones para la propagación de enfermedades.”*;

Que, la misma ordenanza en su art 2° autoriza al D.E.M a realizar *“las obras de limpieza, desmalezamiento, fumigación, descacharramiento y/o las necesarias a los efectos de salvar situaciones que se encuentran reñidas con las*



Concejo Municipal Reconquista



Concejal: Jorge C. Fiant

ordenanzas vigentes en materia de mantenimiento y condiciones de los terrenos baldíos”;

Que, atento a la condición particular de titularidad el inmueble en cuestión, las intimaciones y notificaciones deberán tramitarse de acuerdo a los canales administrativos y judiciales disponibles no pudiendo esto obstaculizar el trabajo del Municipio para garantizar respuesta a la vecindad y evitar la peligrosidad de su influencia para la propagación de enfermedades y alimañas, especialmente referido a la proliferación del insecto vector del DENGUE el mosquito *Aedes Aegypti*;

Que, deben evitarse al máximo y controlar las posibles fuentes de reproducción y habitat del mosquito que transmite el virus del DENGUE, para este caso, el de una obra abandonada, debiendo darle tratamiento equiparable a terreno baldío;

Por ello:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SAN-
CIONA LA SIGUIENTE:**

RECOMENDACIÓN O SUGERENCIA N° /24.- **(MINUTA DE COMUNICACIÓN)**

El Concejo Municipal vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, por donde estime corresponder, proceda a realizar monitoreo, seguimiento y ejecución de las obras y/o trabajos necesarios para prevenir las proliferación de fuentes de cría del mosquito vector del DENGUE y de la propagación de toda otra enfermedad, en la esquina de las calles Alvear y Obligado, donde estaba prevista la construcción de la “Torre Vilaseca”, siendo en la actualidad una obra paralizada, como así también solicitar un estudio y dictamen técnico profesional para determinar el existiese peligro o no en la indemnidad de las construcciones lindantes y veredas.

SALA DE SESIONES, 28 de marzo de 2.024.